



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de CONJUNTO CERRADO RESERVA BOTTANICA
MONTEMADERO contra WILLIAM REINEL MEJIA SALAZAR. Radicación:
41001-41-89-004-2019-00871-00.

Como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del bien con folio de matrícula #200-242532 de propiedad de la parte demandada WILLIAM REINEL MEJIA SALAZAR, trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor BANCOLOMBIA S.A. (Anotación 08), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo sobre el inmueble urbano de propiedad de la parte demandada WILLIAM REINEL MEJIA SALAZAR, identificado con folio de matrícula inmobiliaria #200-242532 ubicado en Carrera 28 #26-41Sur Conjunto Cerrado Reserva Bottanica Montemadero I etapa casa 33 de esta ciudad, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro del inmueble mencionado.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias *completas del certificado de libertad y tradición del inmueble* el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.